

E-196-2015-11-marzo



MUNICIPALIDAD UNIÓN CANTINAL, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

Acuérdase aprobar el siguiente REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE UNION CANTINAL, HUEHUETENANGO.

Infrasonta Secretaria Municipal de la Municipalidad de Unión Cantinal, departamento de Huehuetenango CERTIFICA: Tener a la vista el libro de actas No. 11 de sesiones del Concejo Municipal, en el que se encuentra el acta número 008-2015, de fecha diecisésis del mes de febrero año dos mil quince, que en su punto QUINTO copiado literalmente dice:

JINTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE UNION CANTINAL, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

CONSIDERANDO:

que el artículo 253 de la Constitución Política de la República establece que los municipios de la pública de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde tener y disponer de sus recursos, atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

que el artículo 68 inciso a) del Código Municipal establece que es una competencia propia del principio formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

CONSIDERANDO:

que en el municipio de Unión Cantinal, Huehuetenango no se cuenta con un reglamento que regule el servicio, por lo que es necesario regularlo.

POR TANTO:

Concejo Municipal, con fundamento en los artículo 253, 254, 255, 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 1, 2, 3, 6, 7, 9, 33, 35, 68 Inciso a) 72, 73, 74, 75, 100 y 101 del Código Municipal por unanimidad

ACUERDA:

robir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE UNION CANTINAL, HUEHUETENANGO.

TÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES Y OPERACIÓN DEL SERVICIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento es de observancia general y tiene por objeto regular la prestación del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos en el Municipio de Unión Cantinal, Huehuetenango.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo cobra vigencia en forma inmediata ~~desde su publicación~~ publicado en el Diario Oficial.

Msc. Thelma Esperanza Altamirano Hernández
Fiscal General de la República y
Jefa del Ministerio Público



Licenciado Miguel Gómez Cordero
Director Financiero
Ministerio Público



Licenciada Estefanía Ruiz Pineda
Secretaria General
Ministerio Público



MUNICIPALIDAD UNIÓN CANTINIL, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

Acuerdos aprobados el siguiente: **REGULAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE UNIÓN CANTINIL DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.**

La Infraestructura Secretaría Municipal de la Municipalidad de Unión Cantinil, departamento de Huehuetenango, CERTIFICA: Tener a la vista el libro de actas No. 11 de sesiones del Concejo Municipal, en el que se encuentra el acta número 033-2015, de fecha veinticuatro del mes de junio del año dos mil quince, que en su punto QUINTO copiado literalmente dice:

QUINTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE UNIÓN CANTINIL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, GUATEMALA.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorárselos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

CONSIDERANDO:

Que a pesar de que en el Municipio de Unión Cantinil, del departamento de Huehuetenango se presta el servicio público municipal de abastecimiento de agua potable, es necesario emitir un reglamento que lo regule, estableciendo normas claras sobre su administración, uso y los derechos y deberes de la Municipalidad y los vecinos al respecto.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto prescriben los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 66, 72, 100 y 101 del Código Municipal (Decreto 12-2,002 del Congreso de la República de Guatemala), por unanimidad:

ACUERDO:

Aprobar el siguiente:

REGULAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE UNIÓN CANTINIL DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

TÍTULO I: GENERALIDADES Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO, PRINCIPIOS Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento es de observancia general y tiene por objeto regular la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua del Municipio de Unión Cantinil.

Artículo 2. Propiedad de las instalaciones. La Municipalidad de Unión Cantinil, que en adelante se denominará la Municipalidad, es propietaria de la red y las instalaciones de los sistemas de agua en el Municipio de Unión Cantinil, así como de sus implicaciones y mejoras; por lo tanto, tiene la responsabilidad de administrarlas, cuidarlas y darles el mantenimiento adecuado.

Artículo 3. Administración. La correcta administración y funcionamiento del servicio de abastecimiento de agua corresponde a la Oficina de Servicios Públicos Municipales, en adelante la OSPM, de la Municipalidad de Unión Cantinil que para el cumplimiento del presente reglamento tendrá, por lo menos, la siguiente estructura administrativa:

1) Coordinador de la Oficina Municipal de Servicios Públicos: quien, bajo la coordinación del alcaldesa, será el principal responsable del cumplimiento del presente reglamento. El alcaldesa decidirá en última instancia si se otorga o no los servicios, basándose en los dictámenes técnicos que para el efecto se emitan.

2) Encargado de Padrilla e Registro: Quien tendrá a su cargo el registro de nuevas inscripciones, suspensiones, reconexiones, cancelaciones definitivas, depuraciones, así como el control del pago mensual y la elaboración del listado mensual de ser vienes pendientes de pago o morosos.

3) Fontanero: El personal que integre la fontanería será el responsable de velar por el perfecto funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua. Atenderá las denuncias de fugas, fallas del sistema de funcionamiento, conexiones ilegales, y demás situaciones que violen el presente reglamento o afecten el buen funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua.

Artículo 4. Cantidad de agua por servicio. La Municipalidad concederá servicios de agua de hasta 30 metros cúbicos de agua al mes, por inmueble.

Una vez otorgado el servicio, el usuario está obligado a pagar la tasa mensual y los excesos correspondientes, aun cuando no haga uso del mismo; salvo que solicite la suspensión temporal de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 5. Definiciones. Para la aplicación del presente reglamento se entiende por:

- a) Conexión domiciliar extrema de agua: La tubería que parte de la red de distribución municipal y llega hasta el medidor del inmueble del usuario y la llave de paso.

- b) Conexión domiciliar interna de agua: la tubería -incluido el medidor y su caja de protección donde esté- y accesorios que se instalan en el inmueble, así como las instalaciones que se adicionen dentro del mismo.

- c) Tasa administrativa: Es el pago que corresponde a la obtención del derecho de recibir el servicio de abastecimiento municipal de agua para una casa o inmueble y se denomina "Derecho de suscripción". Comúnmente se le conoce como paga de agua.

- d) Tasa por generación del servicio: es el pago que debe realizar la persona natural o jurídica que adquiere el servicio, por el valor e instalación de la caja de protección, la tubería y accesorios para la conexión domiciliar externa.

- e) Tasa por servicio o casona de agua: corresponde al pago mensual que hace el usuario por el consumo de agua, teniendo derecho a consumir hasta 30 metros cúbicos de agua al mes; por cada servicio suscrito. Deberá pagarse de acuerdo a la categoría de usuario; aun cuando no se consume el caudal contratado. Las categorías de usuarios son:

- Domiciliaria: cuando el agua se utiliza para usos del hogar y el inmueble para fines residenciales.

- Comercial: cuando el agua se utiliza para consumo humano y el inmueble para fines comerciales.

- Pública: cuando el agua se utiliza para consumo de las entidades del sector público.

- Industrial: cuando el agua se utiliza como insumo de procesos industriales o instalaciones destinadas a ese fin.

- Especial: Cuando el agua se utiliza para abastecer gasolineras, negocios dedicados a lavar vehículos (car wash), hoteles u otros considerados como especiales.

- f) Tasa por exceso: corresponde al pago que el usuario debe efectuar cuando en un mes consume más de los 30 metros cúbicos de agua establecidos.

- g) Suspensión del servicio: Es la sanción que se aplica automáticamente a los usuarios que incumplen el pago de tres (3) meses consecutivos.

- h) Tasa por recomendación: corresponde al pago que el usuario debe efectuar por cada orden de recomendación a su favor, luego de haber solventado las causas que motivaron la suspensión del servicio.

TÍTULO II DEL SERVICIO Y LAS TASAS

CAPÍTULO I

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO

Artículo 6. Solicitud de servicios. Toda persona, natural o jurídica, propietaria de uno o varios inmuebles que desee contar con el servicio de abastecimiento de agua municipal deberá solicitarlo por medio del formulario respectivo. Es prohibido que dos inmuebles sean abastecidos por una misma conexión, por lo que el interesado deberá presentar una solicitud (formulario) por cada inmueble que se posea.

Al formulario deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Título de propiedad o documento que acredita la posesión pacífica del inmueble.
2. Fotocopia de documento personal de identificación.
3. Solvencia Municipal.
4. Fotocopia del Boletín de Omnilo.
5. En caso de ser inmueble nuevo, deberá presentarse copia de la licencia de construcción del inmueble.